

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 019
SERIE 2003-2004**

**PARA DELEGAR EN EL DR. ALFREDO L. ESCALERA,
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
CAPITAL Y JEFE DE GABINETE, FACULTADES Y
DEBERES CONFORME A LA LEY NUM. 81 DE 30 DE
AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA
COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”.**

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (x) de la referida Ley establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde las siguientes:
“Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.”

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Delego en el Dr. Alfredo L. Escalera, Director del Departamento de Salud de la Capital y Jefe de Gabinete, las siguientes facultades:

- 1) Organizar, dirigir y supervisar la funciones y actividades administrativas del Municipio;
- 2) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada;
- 3) A solicitud del Alcalde, representar al Municipio en cualesquiera actos oficiales, comunitarios de carácter cívico, cultural deportivo o en cualquier otro acto, evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico;
- 4) Administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables;
- 5) Tramitar, con el consentimiento de la Asamblea Municipal y de conformidad a esta ley, todo lo relacionado con la contratación de empréstitos municipales.
- 6) Administrar el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de créditos entre las cuentas del mismo, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios profesionales. Las transferencias autorizadas no podrán afectar el pago de intereses, la amortización y el retiro de la deuda pública, otros gastos, obligaciones estatutarias, el pago de las sentencias judiciales, el pago para cubrir déficit del año anterior, ni los gastos a que estuviese legalmente obligado el municipio por contratos celebrados;
- 7) Nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios que sean directores de unidades administrativas en caso de ausencia temporal o transitoria de éstos;
- 8) Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, incluyendo fondos federales, de conformidad con lo dispuesto por ley, excepto en cuanto a la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura

Municipal;

- 9) Adjudicar obras y mejoras que no requieran subasta, tomando en consideración las recomendaciones presentadas por los funcionarios municipales correspondientes, incluyen las recomendaciones de la Junta de Subasta; ordenar y hacer que se provean los suministros, materiales, equipo, servicios y servicios contractuales no profesionales que requiera cualquier unidad administrativa y dependencia Municipal;
- 10) Presidir las reuniones del Gabinete Municipal;
- 11) Supervisión directa de todos los directores de las distintas unidades administrativas que componen el gobierno Municipal;
- 12) Evaluación del desempeño de las labores de los directores de las unidades administrativas;
- 13) Cotejar que las actuaciones de los directores y sus correspondientes unidades administrativas estén conformes y se ajusten a la política pública del Municipio.
- 14) A solicitud del Alcalde, representar al Municipio de San Juan en gestiones ante los miembros del Congreso de los Estados Unidos, agencias federales, la Casa Blanca y otras ciudades.

SEGUNDO: Toda Orden Ejecutiva incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de septiembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE